



STTR
202555600000264

Información Pública
Al responder cite este número

CIRCULAR N. 26 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2025

PARA: **Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Dirección Técnica de Gestión Judicial, Dirección Técnica de Gestión Contractual, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Coordinación Interinstitucional, Oficina de Gestión Ambiental, Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Gestión Corporativa, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, Subdirección Técnica de Adquisición Predial, Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, Subdirección Técnica de Operaciones**

DE: Subdirectora General de Gestión Corporativa

REFERENCIA: PROGRAMACIÓN PAC INICIAL 2026

De manera atenta les informo que la Dirección Distrital de Tesorería expidió la Circular No. 10 de 2025, mediante la cual se establecieron los procedimientos y términos que se deben cumplir para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2026.

Las siguientes son las fechas establecidas para el desarrollo de las diferentes actividades, lineamientos y recomendaciones generales que deben ser tenidos en cuenta:

1. CRONOGRAMA

- La programación inicial del PAC, correspondiente al presupuesto de la vigencia 2026 deberá remitirse a más tardar el **2 de diciembre de 2025**; la información deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo a los correos electrónicos



STTR

202555600000264

Información Pública

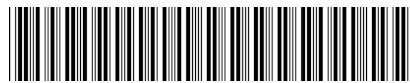
Al responder cite este número

dianap.valderrama@idu.gov.co, fabian.alvarez@idu.gov.co y lina.espejo@idu.gov.co y deberá ser oficializada mediante memorando firmado por el directivo responsable.

- La programación inicial del PAC de las reservas presupuestales calificadas a 31 de diciembre de 2025, deberá elaborarse en el módulo PAC del programa financiero Stone, a más tardar el **8 de enero de 2026**.

2. RECOMENDACIONES GENERALES

- Es fundamental recordar que el PAC es el instrumento financiero que define el monto máximo mensual de recursos que cada entidad del Distrito requiere para atender sus compromisos reales de giro. Este mecanismo permite anticipar la disponibilidad efectiva de liquidez necesaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones, a partir de la proyección del flujo de caja del Distrito.
- La programación inicial del PAC, no debe ser superior al monto del proyecto de presupuesto asignado a cada uno de los proyectos y deberá ser realizada de tal manera que refleje la necesidad real de giro durante el año; el saldo de los recursos asignados a la vigencia 2026 deberá ser llevado al rezago. Es importante tener en cuenta que el uso de los recursos incorporados en el rezago estará estrictamente limitado, así:
 - Dichos recursos no podrán trasladarse a períodos de ejecución sin una justificación expresa y debidamente soportada, tal como lo dispone el numeral 9.2.2.2 de la Resolución SDH-167 de 2024.
 - Se autorizará su utilización para atender obligaciones de naturaleza jurídica cuya fecha de exigibilidad no pueda determinarse al momento de la programación, tales como sentencias judiciales, conciliaciones u otros actos administrativos ejecutoriados que generen obligaciones ciertas, pero de pago indeterminado.
 - La utilización de los recursos del rezago deberá contar con la documentación que respalde la necesidad del giro, la motivación técnica y jurídica correspondiente, y se sujetará a los lineamientos de control y verificación que establezca la Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería.
- Los giros de los pasivos exigibles deberán ser programados en su totalidad, de acuerdo con el proyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia 2026.
- En la elaboración del PAC para las reservas se deberán programar los recursos de tal forma que refleje su necesidad real de giro a lo largo del año. Cualquier saldo restante deberá ser incorporado en el rezago, que tendrá las restricciones ya mencionadas.
- Se debe tener en cuenta niveles actuales y proyecciones de variables macroeconómicas, como inflación, incremento de salarios, tasas de cambio y cualquier otra variable que afecte los precios y, por ende, el valor de los giros.
- La programación de gastos deberá realizarse a nivel de rubro presupuestal, fuente,



STTR

202555600000264

Información Pública

Al responder cite este número

detalle de fuente y centro de costo, tanto de recursos propios como de recursos de la administración central.

- La programación correspondiente a los rubros de servicios personales y aportes patronales debe ser estimada y programada con base en la planta de personal existente para la vigencia, el comportamiento histórico y las fechas previstas para realizar los diferentes pagos.
- Los rubros de gastos generales e inversión deben programarse de acuerdo con el plan de contratación y los cronogramas de ejecución de los diferentes proyectos.
- Para la elaboración del PAC es necesario diferenciar el compromiso presupuestal de lo que realmente se va a girar, el compromiso presupuestal no requiere ser programado, mientras que el giro de la cuenta por pagar necesita tener el disponible en PAC, por lo tanto, este último es el que debe ser programado.
- La programación debe estar debidamente justificada y debe contar con los soportes necesarios, tales como análisis y preparación del flujo de fondos, cronogramas de ejecución de obra, plan de contratación, plan de adquisiciones, cronogramas de adquisición predial y demás documentos que se consideren necesarios para el efecto. Los soportes deben conservarse en cada una de las áreas y en caso de que sean requeridos para validar la programación, deberán ser aportados con oportunidad.
- Las programaciones remitidas por cada una de las áreas ejecutoras deben guardar coherencia con el ejercicio realizado de manera conjunta con la Oficina Asesora de Planeación, en caso de requerir modificaciones o ajustes los mismos deben ser remitidos a las Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo a más tardar el **15 de diciembre de 2025**.

3. REPROGRAMACIONES

De acuerdo con lo informado por la Dirección Distrital de Tesorería para la vigencia 2026, se realizarán reprogramaciones en los meses de febrero, mayo y agosto, la cuales solo podrán afectar los meses siguientes, sin incluir el mes en el que se está realizando la reprogramación, por lo tanto, el éxito en el cumplimiento de la ejecución dependerá de la confiabilidad con la que se realice este ejercicio de programación inicial.

4. RESPONSABILIDAD LEGAL

Las diferentes áreas ejecutoras del Instituto son las responsables de la programación inicial del PAC, labor que es imprescindible para una completa y correcta gestión presupuestal y administrativa. En efecto, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece como deber de todo servidor público “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos”, en concordancia con el numeral 5 del artículo 57 de la misma Ley, el cual establece como una falta relacionada con la Hacienda Pública, asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). En esta misma línea, el literal e) del artículo



STTR
202555600000264

Información Pública
Al responder cite este número

89 del Decreto Distrital 714 de 1996 establece como fiscalmente responsables a los "... ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados".

De igual forma, es necesario recordar que la Resolución SDH-000167 de junio 19 de 2024, expedida por la Dirección Distrital de Tesorería, establece en su artículo 15, que:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021 la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá reducir los montos de PAC programados por las entidades distritales en el evento que estas tengan indicadores altos de PAC No Ejecutado. Esta reducción tendrá efectos hasta cuando la entidad adopte los correctivos necesarios para asegurar un mejoramiento sustancial de la programación e indicadores establecidos en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución."

Sumado al hecho que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del Decreto Distrital 192 de 2021, la Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC.

La Subdirección General de Gestión Corporativa, a través de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera y de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, realizará seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas y prestará todo su apoyo para resolver las inquietudes de la presente circular.

Cordialmente,

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada el 25-11-2025 03:23:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: FABIAN ESTEBAN ALVAREZ TORRES-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
Elaboró: LINA PAOLA ESPEJO BERNAL-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo